



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 121, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Resoluciones y/o laudos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos	Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudo	Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución	Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homologos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información	Nota
TERCER TRIMESTRE													
2024	01/07/2024	30/09/2024	IECM/RS-CG-14/2024 IECM-QCG/PO/029/2023 Y SU ACUMULADO IECM-QCG/PO/029/2023	Administrativa	Definitiva	31/07/2024	Consejo General del IECM	PRIMERO. Son INEXISTENTES las infracciones denunciadas en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que Santiago Taboada Cortina, entonces titular de la Alcaldía Benito Juárez, NO es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE respecto de la promoción personalizada y por el uso indebido de recursos públicos, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente a las partes, acompañado copia autorizada de la misma. TERCERO. NOTIFIQUESE al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en términos de lo expuesto en el considerando VIII de la presente resolución. CUARTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales, por un plazo de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. QUINTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la ciudad página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/haip/cg/res/2024/IECM-RS-CG-14-2024.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2024/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/09/2024	
2024	01/07/2024	30/09/2024	IECM/RS-CG-15/2024 IECM/QCG/PO/034/2022	Administrativa	Definitiva	31/07/2024	Consejo General del IECM	PRIMERO. Se IMPONE al Partido Verde Ecologista de México, una sanción consistente en una multa por treinta y cinco Unidades de Medida y Actualización vigentes en dos mil veintiuno, equivalentes a \$3,136.70 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), en términos de lo expuesto en el considerando V de la presente resolución. SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente determinación personalmente al Partido Verde Ecologista de México y por oficio al Tribunal Electoral de la Ciudad de México dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de esta resolución acompañado copia autorizada de la misma. TERCERO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales, por un plazo de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 10, párrafo primero del Reglamento. CUARTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la ciudad página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/haip/cg/res/2024/IECM-RS-CG-15-2024.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2024/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/09/2024	
2024	01/07/2024	30/09/2024	IECM/RS-CG-16/2024 IECM-SCG/PO/007/2024	Administrativa	Definitiva	30/08/2024	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, del incumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión INFOCDMX/RR-IP.5747/2023, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a dicho partido político, como sanción, una MULTA correspondiente A CINCUENTA VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL AÑO DOS MIL VEINTITRES, equivalente a la cantidad de \$5,187.00 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en este fallo. TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente al citado Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México y por oficio al Instituto de Transparencia la presente determinación, acompañándoles copia autorizada de la misma. CUARTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales, por un plazo de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código. QUINTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la ciudad página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/haip/cg/res/2024/IECM-RS-CG-16-2024.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2024/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/09/2024	
2024	01/07/2024	30/09/2024	IECM/RS-CG-17/2024 IECM-SCG/PO/008/2024	Administrativa	Definitiva	30/08/2024	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, del incumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión INFOCDMX/RR-IP.3703/2023, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a dicho partido político, como sanción, una MULTA correspondiente a CINCUENTA VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL AÑO DOS MIL VEINTITRES, equivalente a la cantidad de \$5,187.00 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en este fallo. TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente al citado Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México y por oficio al Instituto de Transparencia la presente determinación, acompañando copia autorizada de la misma. CUARTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales, por un plazo de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código. QUINTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la ciudad página electrónica y, en su oportunidad, ARCHIVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/haip/cg/res/2024/IECM-RS-CG-17-2024.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2024/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/09/2024	



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 121, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Resoluciones y/o laudos emitidos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos	Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudo	Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución	Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución	Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información	Nota
2024	01/07/2024	30/09/2024	IECM/RS-CG-18/2024 IECM-SCG/PO/009/2024	Administrativa	Definitiva	30/08/2024	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, del incumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión INFOCDMX/RRR.IP.1223/2022, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a dicho partido político, como sanción, una MULTA correspondiente a CINCUENTA VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, equivalente a la cantidad de \$4,811.00 CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en este fallo. TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente al citado Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México y por oficio al Instituto de Transparencia la presente determinación, acompañándole copia autorizada de la misma. CUARTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales, por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código. QUINTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2024/IECM-RS-CG-18-2024.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2024/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/09/2024	
2024	01/07/2024	30/09/2024	IECM/RS-CG-21/2024 IECM-SCG/PO/024/2023	Administrativa	Definitiva	30/09/2024	Consejo General del IECM	PRIMERO. Son INEXISTENTES las infracciones analizadas en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que la Titular de la Alcaldía Tlalpan, Alfa Eliana González Magallanes, NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, respecto a la promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración al interés superior del menor, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Son INEXISTENTES las infracciones analizadas en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que Jonatan Osniaya Palacios, NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, respecto a uso indebido de recursos públicos y vulneración al interés superior del menor, en términos de lo razonado en la presente resolución. TERCERO. Son INEXISTENTES las infracciones analizadas en el procedimiento administrativo sancionador en el que se actúa y, por ende, se determina que el Partido de la Revolución Democrática, NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, respecto a la vulneración al interés superior del menor y culpa in vigilando, en términos de lo razonado en la presente resolución. CUARTO. Hágase del conocimiento de la Contraloría General de la Ciudad de México la presente determinación, con copia certificada de las constancias que integran el expediente que por la presente se resuelve. QUINTO. NOTIFIQUESE la presente determinación por oficio a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; y personalmente a Duncan Kael Miranda Macías, Alfa Eliana González Magallanes, Titular de la Alcaldía Tlalpan, así como a Jonatan Osniaya Palacios y al Partido de la Revolución Democrática, acompañado copia autorizada de la misma. SEXTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales, por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código; y 45 del Reglamento. SÉPTIMO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2024/IECM-RS-CG-21-2024.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2024/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/09/2024	
2024	01/07/2024	30/09/2024	IECM/RS-CG-22/2024 IECM-SCG/PO/010/2024	Administrativa	Definitiva	30/09/2024	Consejo General del IECM	PRIMERO. Es FUNDADO el presente procedimiento administrativo sancionador y, por ende, se determina que el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO es ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, del incumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión INFOCDMX/RRR.IP.5158/2023, en términos de lo razonado en la presente resolución. SEGUNDO. Se IMPONE a dicho partido político, como sanción, una MULTA correspondiente a CINCUENTA VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL AÑO DOS MIL VEINTITRES, equivalente a la cantidad de \$5,187.00 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100M.N.), misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en este fallo. TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente al citado Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México y por oficio al Instituto de Transparencia la presente determinación, acompañando copia autorizada de la misma. CUARTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados de las oficinas centrales, por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que surta efectos dicha fijación y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, previsto en los artículos 2, párrafo tercero del Código. QUINTO. PUBLIQUESE la presente Resolución en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	https://www.iecm.mx/www/taip/cg/res/2024/IECM-RS-CG-22-2024.pdf	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general-de-2024/	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	30/09/2024	

Periodo de actualización: Trimestral.